

Estado» de 6 de abril de 1979, para cubrir vacantes de Guarda de este Instituto, y la documentación aportada por los interesados.

Esta Dirección, de conformidad con la base 10.1 de la citada convocatoria y el artículo 6.7, b), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación del 27 de enero de 1982, ha tenido a bien nombrar funcionario público propio del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza a los opositores aprobados:

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
T01AG13A0864P	Félix Serrano Carcajares	21-12-1950
T10AG13A0865P	Jacinto San Venancio Sánchez	26- 2-1956
T10AG13A0866P	Avelino de Abajo de la Fuente	24- 8-1945
T10AG13A0867P	Salvador Flores González	22- 8-1953
T10AG13A0868P	Alberto Contreras del Río	3- 1-1956
T10AG13A0869P	Antonio Arroyo Martín	18- 6-1956
T10AG13A0870P	Andrés Iriarte Martínez	22- 4-1954
T10AG13A0871P	Caixto Pascual Sánchez	29-12-1949
T10AG13A0872P	Germán Fernández García	17- 2-1958
T10AG13A0873P	Manuel Ordóñez González	13- 9-1950
T10AG13A0874P	Crisanto Calero Ruiz	4- 1-1953
T10AG13A0875P	Gumersindo Padilla Sánchez	18- 2-1958

Los referidos opositores adquirirán la condición de funcionario de carrera del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con la categoría de Guarda, previo cumplimiento de los apartados c), actualizado según Real Decreto 707/1979, y d) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

7325 ORDEN de 25 de marzo de 1982 sobre nombramiento de don Antonio Martínez López como Subdirector general de Cuentas Nacionales del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de Estadística, tengo a bien nombrar Subdirector general de Cuentas Nacionales a don Antonio Martínez López.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Mº DE SANIDAD Y CONSUMO

7326 RESOLUCION de 22 de febrero de 1982, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, en el concurso libre, convocado para la provisión de plazas vacantes de Jefes de Departamento y Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y de las atribuciones conferidas a esta Dirección General, se convocó con fecha 10 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre de 1981), concurso libre para la provisión de plazas vacantes de Jefes de Departamento y Servicio en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Terminada la actuación del Tribunal central para la selección de Facultativos que aspiraban a la plaza de la Especialidad que se cita, el Presidente del mismo ha elevado la correspondiente propuesta a favor del Facultativo que ha superado dicho concurso.

En consecuencia, esta Dirección General aprueba la propuesta formulada según se indica a continuación:

CIUDAD SANITARIA «1.º DE OCTUBRE», MADRID

Pediatría

Don Angel Nogales Espert, Jefe de Departamento.

La toma de posesión de la plaza adjudicada, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 1982.—El Director general, José María Fernández Cuevas.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7327 ACUERDO de 5 de marzo de 1982, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra a don Joaquín Delgado García juez unipersonal del Tribunal Tutelar de Menores de Toledo.

De conformidad con el artículo tercero de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores de 11 de junio de 1948, modificado parcialmente por Decreto de 26 de febrero de 1976, a propuesta en terna formulada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid,

Este Consejo General ha acordado nombrar a don Joaquín Delgado García, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción de Toledo, para el cargo de Juez unipersonal del Tribunal Tutelar de Menores de dicha capital, que ejercerá simultáneamente con su actual destino.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7328 ORDEN de 12 de febrero de 1982 por la que se convoca oposición restringida para proveer 115 plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 3 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, 5, 6 y disposición transitoria segunda de la Ley 36/1977 de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios, 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 3281/1977, de 1 de diciembre, disposiciones adicionales quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de

Personal, prescrito en el apartado 1º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas en turnos de oposición restringida, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer 115 plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, que representan aproximadamente el 77 por 100 del total de plazas convocadas en turnos restringido y libre, distribuidas en los siguientes turnos:

a) Noventa plazas en turno restringido (60 por 100 del total de plazas convocadas) de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 36/1977, de 23 de mayo.

b) Veinticinco plazas para turno restringido (aproximadamente el 17 por 100 del total de plazas convocadas) de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales 5.ª, 2.ª del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. De ellas, una para el turno señalado en el Real Decreto-ley 22/1977 y las veinticuatro restantes para el turno señalado en la Ley 70/1978.

Las plazas no cubiertas en los anteriores turnos restringidos se acumularán al turno libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en la Ley 36/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios, en el Real Decreto 3281/1977, de 1 de diciembre, en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en el Decreto 1411/1988, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa aprobado por Orden de 9 de julio de 1981 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 18 de julio de 1981, regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizarán, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.
- 2.ª Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala masculina, para los que concurren por el turno del apartado a).

b) Ser funcionario interino del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias o contratado de colaboración temporal que presten servicios a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y continúen prestandolo a la publicación de la presente convocatoria, o ser personal eventual, interino o contratado de Instituciones Penitenciarias, que se encuentren desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de la oposición, para los que concurren por el turno del apartado b).

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o tener aprobados los tres primeros cursos de cualquier carrera universitaria o técnica en los que esté establecido el título de diplomado, titulado de Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Para los funcionarios de carrera del extinguido Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias que estén incluidas en la disposición transitoria segunda de la Ley 36/1977, de 23 de mayo, será suficiente con que estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o que hayan prestado diez años de servicios y carezcan de nota desfavorable de carácter grave o muy grave, para su presentación por el turno restringido del apartado a) de la primera disposición de esta convocatoria.

El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dichos títulos el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión de los mismos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 que le sean exigibles y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los modelos de instancia serán facilitados en los establecimientos penitenciarios, en la Oficina de Información del Minis-

terio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle de San Bernardo, 62, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten en la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Ministerio de Justicia. Registro General. Madrid».

5. Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se remitirán a las siguientes señas: «Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Sección de Contabilidad, calle San Bernardo, 62, Madrid», y cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto o no se hayan abonado los derechos de examen, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hicieran, sus solicitudes se archivarán sin más trámites.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un periodo de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido como Presidente del mismo por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario, la composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General. En la misma forma que el Tribunal titular, designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

10. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

11. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

12. La prueba de aptitud física no comenzará hasta transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho Boletín, al menos con quince días de antelación el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

13. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

15. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los as-

pirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

16. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en el apartado d) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que crea oportuno el Tribunal médico que para este fin designe esa Dirección y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar el ejercicio siguiente, por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

17. El primer ejercicio escrito consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple o abierta, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de hora y media.

18. El segundo ejercicio constará de dos partes:

a) Desarrollar por escrito, durante un período de tres horas, dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las partes primera y segunda del programa.

El Tribunal señalará el número de opositores que compondrán los grupos a los que correspondan los mismos temas sacados a la suerte.

b) Lectura, en sesión pública, ante el Tribunal, de los temas señalados en el apartado anterior y exposición oral, seguidamente, de un tema sacado a la suerte de la parte tercera del programa de la convocatoria, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Transcurridos siete minutos de la lectura o exposición del primer tema, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba, por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión, escrita y oral.

19. El tercer ejercicio que constará de dos partes, consistirá:

a) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto que sobre cuestiones penitenciarias se entregue el Tribunal. La solución de esta parte del ejercicio será redactada a máquina por los opositores para cuya solución podrán disponer de los textos legales que estimen oportunos.

b) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto de Contabilidad general que entregue el Tribunal.

VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

20. Las pruebas de aptitud física se calificarán declarando al opositor de apto o no apto. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, previa decisión, por mayoría de votos del Tribunal, si el opositor ha merecido o no aprobar el ejercicio.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión oral y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias

21. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados en los turnos restringidos. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada y dentro del número de plazas reservadas para cada turno.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

22. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección

General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

b) Los opositores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria: Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

23. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentasen la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional, por turnos, según el orden de calificación obtenido por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar, conforme lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

IX. Curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramiento definitivo

25. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso selectivo teórico-práctico.

26. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tergan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

27. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

28. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacante, se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquéllas se vayan produciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso, les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

29. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1984, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Lo que digo a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.